

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	LEONTE CORREA TOVAR
DEMANDADO	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE NEIVA
RADICADO	2020-00242

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la Acción de Tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud formulada por el señor LEONTE CORREA TOVAR, dirigida contra el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO HUILA, MUNICIPIO DE NEIVA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la FIDUPREVISORA S.A., por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE NEIVA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la FIDUPREVISORA S.A., para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer en su demanda, por el accionante, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Tener como pruebas documentales las anexas al escrito genitor y que obran en el sumario.

3.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

4.- Reconocer personería al señor LEONTE CORREA TOVAR para actuar en causa propia dentro del presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 21591/91.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

